empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuide la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C12026041

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891.855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS. **C.C:** 1.052.398.135
CONTRATISTA: MARIA GLADYS LOPEZ MUÑOZ. **C.C:** 40.014.394
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA INSTITUCIONAL EN MEDIO IMPRESO DE PRENSA PARA LA DIVULGACIÓN DEL 50° ANIVERSARIO, EL MARCO TARIFARIO, LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EL FUNCIONAMIENTO DE LA PTAP Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2026.
VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000349 DE FECHA 04/09/2026.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.398.135 expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **MARIA GLADYS LOPEZ MUÑOZ,** mayor de edad, identificada con **C.C. No. 40.014.394** de Tunja, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y la Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020, por la cual se implementa el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes consideraciones: 1). Qué en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado 2). Qué de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Qué Dicha necesidad se encuentra enmarcada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026. 4.) Qué el profesional del área de sistemas el profesional especializado del área de sistemas presenta la necesidad de priorizar la ejecución de diferentes estudios con el fin de atender los requerimientos de la entidad y los usuarios. 5). la CRA y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), que diferencia entre la simple actualización tarifaria por acumulación del IPC y la adopción de una nueva estructura tarifaria producto de una nueva metodología regulatoria (como ocurre con el tránsito de la Resolución CRA 688 al nuevo marco de la Resolución CRA 1032 de 2026). Para este segundo caso, la SSPD ha señalado que la persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas, para explicar la determinación, en un lapso máximo de quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva, y que dichas tarifas deben publicarse en un periódico de circulación municipal o nacional. La Resolución CRA 151 de 2001 refuerza este mismo deber de publicidad comercial frente a los usuarios. 6). Qué este fundamento legal se suma el principio constitucional de publicidad de las actuaciones administrativas (artículo 209 de la Constitución Política), aplicable a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. como prestador de servicios públicos domiciliarios cuyas decisiones tarifarias afectan directamente el patrimonio de los usuarios. La publicación no solo materializa el deber de información, sino que es presupuesto de oponibilidad y eficacia del acto que adopta las nuevas tarifas: mientras no se publiquen, las tarifas no pueden considerarse conocidas ni exigibles frente a los suscriptores, y su omisión expone al prestador a reclamaciones de los usuarios, a observaciones de la SSPD en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, e incluso a cuestionamientos sobre la validez del procedimiento de adopción de las nuevas tarifas. 7). Qué se requiere de un medio digital de buen alcance a nivel regional, con el fin de dar a conocer al conmemorarse el 50. ° aniversario de la Empresa, resulta imperativo divulgar entre la ciudadanía los avances en infraestructura, los procesos operativos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la gestión ambiental desarrollada por la entidad, fortaleciendo la imagen institucional y el canal de comunicación con los usuarios. 8). Qué existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA INSTITUCIONAL EN MEDIO IMPRESO DE PRENSA PARA LA DIVULGACIÓN DEL 50° ANIVERSARIO, EL MARCO TARIFARIO, LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EL FUNCIONAMIENTO DE LA PTAP Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2026.** de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR
1	2 PAGINAS CENTRALES EN BLANCO Y NEGRO MEDIDAS 30 CMS. DE ALTO X 22 CMS. DE ANCHO	UND	2	$750.000,00	$1.500.000,00
	TOTAL				**$1.500.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000) EXCENTO DE IVA. PARÁGRAFO:** El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará mediante pagos mensuales, previa presentación de factura y/o documento que se asimila a factura, acta de recibo parcial, informe del Supervisor, informe del Contratista y comprobante de pago de seguridad social integral; para el último pago se debe presentar factura y/o documento que se asimila a factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por las partes, informe final de supervisión, informe del contratista, formato de seguimiento a contratistas y comprobante de

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Los descuentos y/o retenciones que se generen con ocasión del pago del presente Contrato, son conocidos, aceptados y autorizados por el Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARÁGRAFO:** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga **EMPODUITAMA** S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara a los rubros 2.1.2.02.02.008.03 impresos y publicaciones. Centro de Costos Tarifarios: 800301 Costo medio de administración (CMA) AC, Centro de Costo Contable 1044. Sistemas. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000349 de fecha 04/09/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y/o a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEPTIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en éste contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. e). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato. f). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. g). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. h). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. i). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. j). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. k). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. l). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. m). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. n). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de Empoduitama S.A. E.S.P. o). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud de este contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en el contrato. b). Suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de seguridad social. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista, se compromete a realizar las siguientes actividades específicas además de las que le sean propias de conformidad con la naturaleza del presente contrato y que a continuación se detallan: a). Cumplir con las publicaciones que fueron especificadas dentro del presente estudio. b). Divulgar la información remitida por la entidad. c). Hacer la publicación en el tiempo especificado por la entidad. d). Garantizar calidad técnica en las publicaciones. **CLÁUSULA DECIMA. - RECURSO HUMANO A EMPLEAR:** El personal que requiera el contratista para cumplir con el objeto contractual será por su cuenta y riesgo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Profesional especializado del Área de Sistemas y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo al artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de

hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -GARANTÍAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P."** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes Documentos: 1). Estudios previos. 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3). Invitación a Presentar Propuesta. 4). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por Empoduitama S.A. E.S.P. 5). Todas las Actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere expedición del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de la póliza de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos, el pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5º oficina 511, teléfono 7602711. b). CONTRATISTA, carrera 4 No. 32-90 de la ciudad de Tunja, teléfono 3213877995 y correo electrónico periodicohechosdeboyaca@gmail.com. En constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Duitama, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

MARIA GLADYS LOPEZ MUÑOZ.
Contratista.

Elaboró: Jhon A. Merchán S. A. Adm. Bienes y Servicios
Aprobó: Soraida Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica